DICTAMEN

final del art.10 del proyecto que dice"...en

Expte Nº 165.005-DG-86, Dirección enel eb lorinco le otosquer , 77 General de Telecomunicaciones.S/ et eleva para aprobación contratos 11dogoMilsrtnes altebrases paragopet los actos del Foder Ejecutivo). te los Corralitos. Se suprime la perte

razón de lo expuesto en los considerandos del presente decreto". (Dicho párrafo, -que es común verlo ezcei

to en algunos decretos y re: ALIDOS MOTOS PONABIROS ÉD ON BIRTETAM NO MES la parte resolutiva de cualquier acto administrativo toda vez que cons ru les redundancia con el texto de arriba que expresa "POR ELLO".bro el señor Leonardo Joé Zalazar solicita la reincorporación a sus-/ onsiderando Mas, si en el labores, como radio-operador, categoría 18º, fundando su petición en la circunstancia de haber sido suspendido indebidamente en sus fun-/ ciones por Resolución Nº86-DGT 86.5 7 CONFIED ED ADARTEL AIRCESCA

Conforme se desprende de-/

la Resolución Nº 086-DGT-86 el señor Zalazar no ha sido suspendido-/ OSVALDO OCTAVIO YACANTE en sus searciones, sino que, dicho acto administrativo rescinde el contrato celebrado oportunamente entre el recurrente y la Dirección General de Telecomunicaciones. La Resolución de referencia fue apro bada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1724-G-86.

La petición formulada por el presentante, debe tomarse como un recurso de reconsideración con tra la Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones, que fue ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo, razón por la cual-// el recurso debe ser resuelto por un acto administrativo de igual-// jerarquía (Decreto). Tanto desde el punto de-/

vista formal como sustancial el recurso debe rechazarse por los fun damentos fácticos y jurídicos expuestos en dictámen Nº 64 emanado-/ de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Acción Social-/ el que comparto y al cual me remito por razones de economía proce/ sesoria Latrada de G sal.

Con referencia al Proyec

to de Decreto adjunto, sólo me permito sugerir las siguientes mo-/ dificaciones a su texto:

a) Se agregue como "considerando" final: "que se dio intervención a Asesoría Letrada de Gobierno, quien comparte dichos fundamentos y conclusiones". (De esta forma, se indica lo completo del trámi 111.

te, según lo ordenado en la Ley Nº5557, respecto al control de lega
lidad que tiene esta Asesoría sobre los actos del Poder Ejecutivo).
b) Se suprima la parte final del art.1º del proyecto que dice"...en
razón de lo expuesto en los considerandos del presente decreto".

(Dicho párrafo. -que es común verlo escri

to en algunos decretos y resoluciones constitute innecesario en-/
la parte resolutiva de cualquier acto administrativo toda vez que constitute una redundancia con el texto de arriba que expresa "POR ELLO".-/
Mas, si en el "considerando" final también se dice"...por itodo lo expuesto..."

\-nu au ao el combidencis irva la presente de atenta nota de estilo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 7 de Merzo de 1.988.

la Resolución Mº OSG-DGT-86 el señor Zalazar no ha sido cuspendido-/
atracar olvarso odlavao
con contrato celebrado oportunamente entre el recurrente y la Dirección
General de Telecomunicaciones. La Resolución de referencia fue aprobada por Decreto del Poder Decutivo Nº 1724-G-86.

La petición formulada por

el presentante, debe tomarse como un recurso de reconsideración con tra la Resolución de la Dirección General de Telecomunicaciones, que fue ratificada por Decreto del Foder Ejecutivo, razón por la cual-// el recurso debe ser resuelto por un acto administrativo de igual-// jerarquía (Decreto).

Tanto desde el punto de-/

Vista formal como sustancial el recurso debe rechazarse por los fun damentos fácticos y jurídicos expuestos en dictámen Nº 54 emanado-/ de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Acción Social-/ el que comparto y al cual me remito por razones de economía proce/

Con referencia al Proyec

to de Decreto adjunto, sólo me permito sugerir las siguientes mo-/

. Iss

dificaciones a su texto:

a) Se agregue como "considerando" final: "que se dio intervención

a) Se agregue como "considerando" quien comparte dichos fundamentos

a Asesoría Letrada de Golierno, quien comparte dichos fundamentos

y conclusiones". (Des esta forma, se indica lo completo del trámi

y conclusiones".